

ESTADO Nº 061-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintinueve (29) de Noviembre de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAITÉ	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GI5-112	HECTOR ISAIAS TIBAMOSCA VILLAMARIN, RAMON GONZALEZ CRUZ, PEDRO DAVID GOMEZ VIANCHA y FABIO PEREZ PREGIADO.	3	28-11-2013	PARN-000518	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Requerir bajo apremio de multa , a los titulares del Contrato de Concesión No.GI5-112 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la siguiente documentación:

						<ul style="list-style-type: none"> - Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2008, primer semestre y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 y primer semestre de 2013, con sus respectivos planos de labores. - EL Reglamento de Seguridad e Higiene Minera en labores a cielo abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. - Un informe donde se demuestre la implementación de la señalización en el área del título minero, tanto en los accesos como en la zona de explotación del Contrato de concesión. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARN-738 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2013. - El pago por concepto de de visita técnica de Fiscalización por un valor de un millón doscientos noventa y nueve mil setenta y nueve pesos (\$1.299.079.00), el cual fue requerido mediante Resolución No. 004 de 05 de febrero de 2013 <p>Por lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que alleguen la documentación requerida.</p> <p>2.3. Poner en conocimiento de los titulares del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Contrato de Concesión No.GI5-112, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2008 y I, II, III y IV trimestres de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y I, II y III trimestres del año 2013. Se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. Como quiera que dentro del informe de fiscalización integral se recomendó a la Autoridad Minera proceder con la declaratoria de caducidad del título minero GI5-112, así como con la imposición de multa, esto, por cuanto los titulares no allegaron los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías del III y IV Trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, así como los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2008, primer semestre y anual de 2009, requeridos a través del Auto No. GTRN-121 del tres (03) de febrero de 2010; se tiene que dicha recomendación no será tenida en cuenta, dada la ocurrencia del fenómeno de caducidad de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>facultad sancionatoria; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2.5. Correr traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral No.1 de fecha primero (1°) de agosto de 2013 y del concepto técnico PARN-738 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
2	Auto	ID3-10461	ANA ELVIA RUIZ QUINTERO y NANCY YAMILE QUINTERO RUIZ	3	28-11-2013	PARN-000519	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad a la evaluación realizada anteriormente se recomienda aprobar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración fecha

							<p>comprendida entre el 3 de abril de 2013 al 11 de abril de 2014, por un valor de \$24.785.752.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza de cumplimiento N° 300018227 de la aseguradora CONDOR SA. <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras ANA ELVIA RUIZ QUINTERO y NANCY YAMILE QUINTERO RUIZ, titulares del contrato No. ID3-10461, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras ANA ELVIA RUIZ QUINTERO y NANCY YAMILE QUINTERO RUIZ, titulares del contrato No. ID3-10461, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de Agosto de 2013.• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARN-739 de fecha 26 de Noviembre de 2013. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3	Auto	KIO-09151	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	2	28-11-2013	PARN-000520	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha el respectivo expediente ya había sido evaluado por parte de funcionarios adscritos al Punto de Atención Regional Nobsa, mediante la Resolución VSC-000466 del veintisiete (27) de Mayo de 2013, en el cual se realizaron los requerimientos indicados en el informe en mención.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMITIR el expediente al Grupo de cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para los trámites correspondientes. • CORRER traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 del veinticuatro (24) de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia</p>
---	------	-----------	-------------------------	---	------------	-------------	---

							Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	Auto	DE3-11J	GOBERNACIÓN DEL CASANARE	2	28-11-2013	PARN-000521	<p>De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-9-644 en la Agencia Nacional de Minería el día 26 de septiembre de 2013 y en concepto técnico PARN-619 del día 17 de octubre de 2013 emitido por parte dd el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1.1 Correr traslado al titular minero del Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-9-644 en la Agencia Nacional de Minería el día 26 de septiembre de 2013 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior,</p>

							devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	01-015-2001	JAIME RODRÍGUEZ FONSECA	3	28-11-2013	PARN-000522	<p>De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:</p> <p>2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-711 del 19 de noviembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en el numeral 25.2.5 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por <u>el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas y el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código;</u> específicamente por la no presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al al cuarto trimestre de 2010 segundo y tercer trimestre de 2013</p> <p>En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima</p>

						<p>quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros en atención a las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los Formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2010 segundo y tercer trimestre de 2013. - El Formato Básico correspondiente al primer semestre de 2013, - Las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2011 y a los planos de labores de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente las obligaciones requeridas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.4 Aceptar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pagos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013,</p> <p>2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de los años 2011, 2012 y anual de 2012, las pólizas de cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, No 300044145 y de responsabilidad civil extracontractual No 300007122, expedidas por la Compañía de Seguros Generales CÓNDROR S.A. vigentes hasta el 26 de agosto de 2014 y 26 de febrero 2014 respectivamente, información contentiva sobre seguridad e higiene minera. No obstante, dicha aprobación se emite con base en la información suministrada en la documentación alegada por el titular minero, siendo la veracidad de su contenido, exclusiva responsabilidad del mismo, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, tendrán aplicación las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.</p>
						<p>2.6 Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera e expediente contentivo del título No 01-015-2001 a fin para que se pronuncien sobre el incumplimiento a las causales de caducidad</p>

							<p>puestas en conocimiento mediante Auto No 000351 del 01 de junio de 2012.</p> <p>2.7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería las solicitudes de prórroga y de derecho de preferencia presentadas dentro del título No 01-015-2001 a fin de que procedan a resolverse de fondo las mismas.</p>
6	Auto	GFF-091	ALONSO LEÓN MORALES, MANUEL REINALDO LEÓN, TRINIDAD MORALES DE LEÓN PASTOR LEÓN MORALES	3	28-11-2013	PARN-000523	<p>De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:</p> <p>2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-562 de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. Poner en conocimiento a los titulares mineros que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda y el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; específicamente por:</p>

							<ul style="list-style-type: none"> ➤ El no pago de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, sumas calculadas en los valores de \$1.529.391,00 y \$1.618.197,00 respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ➤ El no haber allegado los soportes de pago de las Regalías correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2013. ➤ La no presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008 y 2009, lo cuales fueron requeridos bajo apremio de multa hechos mediante Auto No GTRN-0155 del 08 de febrero de 2010 a la fecha no se han allegado al expediente. ➤ La no renovación de la póliza minero ambiental No 300031084, la cual se encuentra vencida desde el 21 de diciembre de 2010. ➤ La no presentación del Programa de Trabajos y Obras, el cual fue requerido bajo apremio de multa hechos mediante Auto No GTRN-0155 del 08 de febrero de 2010 y a la fecha no se ha allegado al expediente. ➤ La no presentación de la Licencia Ambiental, la cual fue requerida bajo apremio de multa mediante Auto No GTRN-0155 del 08 de febrero de 2010 y la fecha no se ha allegado al
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El no pago de la sanción de multa impuesta mediante Resolución No GTRN-184 del 08 de junio de 2010 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.545.000,00) <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Aprobar el pago de canon superficiario por valor de MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.470.580,00) correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje</p> <p>2.5 <u>Advertir a los titulares mineros, que, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u></p>
--	--	--	--	--	--	--

7	Auto	IHG-08142X	RAFAEL LIÉVANO CALDERÓN	2	28-11-2013	PARN-000524	<p>De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:</p> <p>2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-699 de fecha 18 de noviembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero para que en el término de quince (15) días allegue el comprobante de pago por valores de \$246.484,00 y \$124.042,00 por concepto de intereses causados a los pagos de cánones superficiales de segundo y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>2.3 Poner en conocimiento al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente: por el el no pago completo de los soportes de pago de las regalías, para lo cual deberá presentar los siguientes pagos:</p> <p>\$ 67.048,00..... correspondiente al IV trimestre de 2011. \$235.486,00..... correspondiente al I trimestre de 2013 \$</p>
---	------	------------	----------------------------	---	------------	-------------	--

						<p>546.277,00..... correspondiente al II trimestre de 2013.</p> <p>Así mismo, por la por la no presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del tercer trimestre de 2013.</p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y primer semestre de 2012 y 2013 y la información relacionada con seguridad e higiene minera (programa de salud ocupacional, fotocopias de las planillas de entrega de dotación).</p> <p>2.5. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2013, el Formato Básico Minero anual de 2012 y la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300043795.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.6. Requerir bajo apremio de multa al titular minero en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2012, y la modificación póliza de cumplimiento minero ambiental No 300043795 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, de acuerdo a las observaciones descritas en el concepto técnico PARN-699 de fecha 18 de noviembre de 2013.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.5 Remitir a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de cesión del cien por ciento de las obligaciones y derechos del Contrato de Concesión No IHG-08142X presentada por el titular minero a favor de la sociedad COINCOL DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por la señora JAINY PATRICIA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No 23.726.288., a fin de que procedan a resolver de fondo dicha solicitud de cesión de derechos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

8	Auto	GDI-102	MARIO ANTONIO MORENO LÓPEZ	2	28-11-2013	PARN-000525	<p>De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:</p> <p>2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-699 de fecha 18 de noviembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero para que en el término de quince (15) días allegue el comprobante de pago por valores de \$246.484,00 y.\$124.042,00 por concepto de intereses causados a los pagos de cánones superficiales de segundo y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>2.3 Poner en conocimiento al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</u> específicamente: por el no pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el día trece (13) de octubre de 2013 al doce (12) de octubre de 2014, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS</p>

						<p>M/CTE (\$1.177.134,00)</p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2011 y 2012; y la póliza de cumplimiento minero ambiental No 600-46-994000000077 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el día 12 de septiembre de 2013 y con una vigencia hasta 12 de septiembre de 2014.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras -PTO- y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.6 Remitir a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de cesión del cien por ciento de las obligaciones y derechos del Contrato de Concesión No GDI-152 presentada por el titular minero a favor del señor CESAR JOSÉ ESTEBAN RUIZ, mediante radicado 20139030049052 del 13 de septiembre de 2013, a fin de que procedan a resolver de fondo dicha solicitud de cesión de derechos.</p> <p><u>2.7 . Advertir al titular minero, que, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u></p>
9	Auto	FKJ-121	ORLANDO ERNESTO HUERTAS CARRERO	3	28-11-2013	PARN-000526	<p>2.1 Correr traslado del concepto técnico PARN-No 495 del diecinueve (19) de septiembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No FKJ-121, que se encuentra incursos en las causales de caducidad contempladas en el literal</p>

						<p>d), y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por el no pago de los cánones superficiales de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje valores calculados en las sumas de \$115.782,00 y \$ 120.441,00 respectivamente y la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. No DL001073, la cual deberá ser renovada según las características descritas en el numeral 2.3.4 del concepto técnico PARN-No 495 del diecinueve (19) de septiembre de 2013.</p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159,00) por concepto de cobro de la inspección de campo al título No FKJ-121; el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>autoridad ambiental le haya otorgado Licencia Ambiental.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.4. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: <i>los FBM anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011 y 2012</i> , so pena de declarar desistido el trámite de prórroga por ellos solicitado, todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.5. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería el expediente contentivo del Contrato de Concesión No FKJ-121, a fin de que se pronuncien respecto al incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa hechos mediante Auto N° GTRN-000141 del 30 de enero de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><u>2.6. Advertir a los titulares mineros, que, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u></p>
10	Auto	HHH-13001X	LUISA ALEJANDRA SANDOVAL SABOGAL	2	28-11-2013	PARN-000527	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha la Autoridad Minera, ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos sugeridos y los trámites sancionatorios descritos en el proceso de fiscalización integral, de conformidad con la Resolución VSC-000353 del día cinco (5) de abril de 2013. (Folios 148 a 151),</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede, y el teniendo en cuenta la existencia del anterior acto administrativo, emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se procede a:</p> <p>2.1. No acoger las recomendaciones del Informe de</p>

							<p>Fiscalización Integral radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 2013-11-525 del día 14 de noviembre de 2013.</p> <p>2.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-525 del día 14 de noviembre de 2013.</p> <p>2.3. Continúese con el cumplimiento de los trámites ordenados en la Resolución VSC-000353 del día cinco (5) de abril de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
11	Auto	KIN-08471	JULIO NEL BARRERA BELTRAN y CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS	2	28-11-2013	PARN-000528	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha la Autoridad Minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos sugeridos y descritos en el proceso de fiscalización integral.</p>

						<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede, y teniendo en cuenta la existencia del Auto PARN-000357 del día diecisiete (17) de septiembre de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se procede a:</p> <p>2.1. No acoger las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 2013-11-390 del día 9 de noviembre de 2013.</p> <p>2.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-390 del día 9 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su</p>
--	--	--	--	--	--	--

							competencia.
12	Auto	HHH-08421	ELADIO ANGARITA ANGARITA y PAUL GILBERTO MOJICA	3	28-11-2013	PARN-000529	<p>2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-000481 del 13 de septiembre de 2013, y del concepto técnico PARN-000728 del día 25 de noviembre de 2013.</p> <p>2.2. No Aprobar el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 16 de julio de 2012 y el día 15 de julio de 2013; la póliza minero ambiental No. 300044467 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., de conformidad con lo expuesto en el presente auto.</p> <p>2.3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en la totalidad del contrato de concesión. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. • Los Formatos Básicos Mineros del anual de 2011, primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013. • El pago de (\$895.804 m/cte.) por concepto de inspección de campo requerido por la Resolución No. PARN-000012 del 9 de mayo de 2013. • La modificación de la póliza minero ambiental No. 300044467 expedida por la Compañía de Seguros

						<p>Generales CONDOR S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación de los planos de labores actualizados para los FBM anuales de 2009 y 2010. <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado</p> <p>2.4. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por el no pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 16 de julio de 2013 y el día 15 de julio de 2014, valorado en la suma de (\$9.703.557 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar las faltas imputadas o presentar su defensa.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. Así mismo, se informa que sobre estas obligaciones no existe posibilidad de celebrar acuerdos de pago.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento con el Auto PARN-000066 del día 8 de marzo de 2013.</p> <p>2.6. Requerir en forma simple el pago de (\$902.067 m/cte.), por concepto del faltante existente para completar el canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 16 de julio de 2012 y el día 15 de julio de 2013.</p> <p>2.7. Informar a los titulares que en su favor existe un saldo equivalente a (\$124.571 m/cte.), tal y como se explica en el numeral 2.1.1., del concepto técnico No. PARN-000481 del 13 de septiembre del 2013.</p> <p><u>2.8. Advertir que No obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4., del presente auto, a los titulares mineros no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u></p> <p>2.9. Informar que le trámite de cesión de derechos surtido por la Resolución No. 001181 del día 15 de marzo de 2013, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser la dependencia competente para definirle de fondo.</p> <p>2.10. Dejar sin efectos legales el trámite sancionatorio de</p>
--	--	--	--	--	--	--

